CONTRATO D.N.C.P. N° 12 / 2.014
"ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO EN DERECHO ADMINISTRATIVO CON ÉNFASIS EN CONTRATACIONES PÚBLICAS"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representada en el acto por el Director Nacional, el **ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ**, paraguayo, con Cédula de Identidad N° 2.068.393, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo N° 11 de fecha 16 de agosto de 2.013, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña, por una parte y por la otra, el **ABOG. ENRIQUE NESTOR SOSA ARRUA**, con Cédula de Identidad N° 857.879, domiciliado en la calle J. Eulogio Estigarribia N° 4846 esquina Monseñor Bogarín, en adelante denominado EL CONTRATADO; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a las derivadas del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2.014, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante Resolución N° 701/2.014 y adjudicado mediante Resolución N° 999/2.014.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El Pliego de Bases y Condiciones;
2. El contrato;
3. La garantía.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.---

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 260, del Presupuesto General de la Nación para el año 2.014. Por ser la presente una contratación plurianual, la validez de la misma se encuentra sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al año 2.015----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO
El objetivo general de la consultoría es apoyar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en asuntos técnicos jurídicos con el fin de contribuir a la transparencia y eficiencia de las compras estatales. ----------
Los objetivos específicos son:

- Fortalecer la capacidad institucional del órgano rector (DNCP)
- Instaurar políticas generales sobre contrataciones públicas; y
- Mejorar los mecanismos de control y reglamentación de gestión de las UOC´s y de participación ciudadana.----------

Los trabajos que realizara EL CONTRATADO serán:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

- Asistir y dar respuestas a las consultas y planteamientos realizados por el Director Nacional o su Gabinete, en materia de contrataciones públicas y otras materias de derecho administrativo.
- Asistir a la Dirección Jurídica en la resolución de impugnaciones o imposición de sanciones que les sean consultadas.
- Asistir y apoyar a la Dirección de Normas y Control en el desarrollo, elaboración y corrección de proyectos de Reglamentación (resoluciones, circulares, decretos) y revisiones técnico normativas.
- Emitir pareceres, formular observaciones y sugerencias a los Pliegos de Bases y Condiciones Estándar a ser aprobados por la DNCP, sean estos actualizaciones, armonizaciones o nuevos proyectos.
- Asistir y responder aclaraciones sobre asuntos que le sean planteados en materias de ejecución contractual, sea en el marco de un proceso de impugnación, investigación y/o Verificación Contractual.
- Asistir a la elaboración de convenios con entidades del Estado o de Organizaciones de la Sociedad Civil, de temas que guardan relación con las contrataciones públicas.
- Apoyar en la gestión de las tareas administrativas, relacionadas con los procesos de adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general y los de consultorías.
- Elaborar los informes que sean requeridos en lo pertinente a sus actividades.----------

La DNCP mantendrá una comunicación fluida con EL CONTRATADO en su teléfono particular (663-536/600-448). Los pedidos de dictámenes y pareceres se realizarán siempre por escrito y a través de notificaciones personales, correo electrónico (enrique.sosa@pstbn.com.py) o fax. En cada pedido se indicará la fecha tope de entrega de las respuestas, dictámenes y sugerencias, si hubiera necesidad. No existe número tope de consultas a ser realizadas.----------

El lugar de desarrollo de la consultoría será en las oficinas de EL CONTRATADO, con visitas a la DNCP cuando le sea requerido y otros sitios que LA CONTRATANTE considere adecuados para los fines de la consultoría.----------

Coordinación, supervisión e informes

EL CONTRATADO se reportará directamente a la Dirección Nacional, debiendo estas brindar todo el soporte técnico y documental necesario para la correcta ejecución de los trabajos.----------

El contrato será coordinado en cuanto a su ejecución por la Dirección de Administración y Finanzas de la DNCP.----------

En forma Ordinaria: EL CONTRATADO debe presentar mensualmente un informe en el cual consten todas las actividades realizadas en forma detallada, el cual debe ser aprobado para tener derecho a cobro. Asimismo, deberá presentar un informe final al término de la vigencia del contrato, que incluirá la descripción de todas las actividades realizadas. ----------

En forma Extraordinaria: Cuando EL CONTRATADO lo considere pertinente por modificaciones sustanciales y justificadas para el desarrollo de sus tareas, o en caso de que la DNCP lo requiera.----------

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL

EL CONTRATADO se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a prestar los servicios establecidos en el presente contrato por 12 (doce) meses, desde el día de su suscripción.----------

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR

EL CONTRATADO y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------

Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 3 (tres) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------

En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SÉPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 92.400.000 (guaraníes noventa y dos millones cuatrocientos mil). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los servicios prestados a satisfacción por EL CONTRATADO. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

Los pagos se realizarán por mes vencido, y por valor de Gs. 7.700.000 (guaraníes siete millones setecientos mil) mensuales IVA incluido, contra presentación de la factura crédito, la cual será honrada dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de su presentación. Los pagos se realizarán por Tesorería Institucional siempre que se haya aprobado el informe y el consultor cuente con Certificado De Cumplimiento Tributario vigente al momento del pago. EL CONTRATADO debe presentar recibo membretado de dinero. ----------

De cada factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2.051/03, modificado por la Ley N° 3.439/07 "de Contrataciones Públicas". Serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.----------

En caso de retrasos, LA CONTRATANTE abonará al consultor el 0.01% (cero punto cero uno) del monto de la factura pendiente de pago, por semana de retraso.----------

El valor de las multas a ser aplicadas, serán del 1% (uno por ciento) por cada amonestación por escrito sobre el monto de la factura pendiente de pago, hasta alcanzar el porcentaje del *Seguro de Responsabilidad Profesional*, en cuyo caso se podrá dar inicio a los trámites de rescisión.----------

CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de EL CONTRATADO persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

d. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE.----

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

2. Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de EL CONTRATADO. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DÉCIMA: RESCISION DEL CONTRATO
Por causas imputables a EL CONTRATADO
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a. por incumplimiento de EL CONTRATADO;
b. por quiebra o insolvencia de EL CONTRATADO;
c. por suspensión de los trabajos, imputables a EL CONTRATADO, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de EL CONTRATADO desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.
LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a. se iniciará a partir de que a EL CONTRATADO le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATADO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE. ----------
EL CONTRATADO podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:
a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA
EL CONTRATADO deberá presentar un *Seguro de Responsabilidad Profesional* por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La liberación de la garantía tendrá lugar a los 28 (veintiocho) días posteriores a su finalización del contrato. Dicho seguro deberá ser presentado a LA CONTRATANTE como máximo a los 10 (diez) días posteriores de la firma del contrato.----------

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCION

Las controversias suscitadas de la ejecución del contrato derivada de esta contratación serán resueltas a pedido de intervención del interesado mediante el mecanismo de AVENIMIENTO previsto en la Ley N° 2.051/03 y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.-

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 28 días del mes de Abril de 2.014.----------

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCION *

POR LA CONTRATANTE: .....

ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Cédula de Identidad N° 2.068.393

POR EL CONTRATADO: .....

ABOG. ENRIQUE NESTOR SOSA ARRUA
Cédula de Identidad N° 857.879